

COPIA

1 CONSTITUCION DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO  
2 "SAN CARLOS DE LAS MINAS S.A".-  
3 CUANTIA: INDETERMINADA.-  
4



5 En la ciudad de Zamora, Capital de  
6 Provincia de Zamora Chinchipe, República del  
7 Ecuador, el día de hoy lunes catorce de julio del  
8 año dos mil ocho; ante mí, Doctora Silvia Piedra  
9 Ordóñez, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON  
10 ZAMORA; comparecen los señores: CESAR WILFRIDO  
11 CHAMBA CANGO, casado, FLORENCIO RIOFRIO TORRES,  
12 casado, y CESAR ANTONIO ORELLANA ESPINOZA,  
13 casado; todos por sus propios derechos,  
14 ecuatorianos, mayores de edad, vecinos del lugar,  
15 a quienes identifico por presentarme sus  
16 documentos de identidad, capaces para obligarse y  
17 contratar; y, me solicitan que eleve a  
18 Escritura Pública la minuta que me presentan,  
19 cuyo tenor literal es como sigue: "SEÑOR  
20 NOTARIO:.- En el Registro de Escrituras Públicas  
21 a su cargo, sirvase insertar la siguiente minuta  
22 de CONSTITUCION DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE  
23 MIXTO "SAN CARLOS DE LAS MINAS S.A"., bajo el  
24 imperio, de las siguientes cláusulas.- PRIMERA:.-  
25 COMPARECIENTES:.- Comparecen al otorgamiento de  
26 esta escritura los señores 1.- CÉSAR WILFRIDO  
27 CHAMBA CANGO, casado, con cédula de identidad  
28 número 1102740212; 2.- FLORENCIO RIOFRIO TORRES,



casado, con cédula de identidad número  
102847744; y, 3.- CÉSAR ANTONIO ORELLANA  
3 ESPINOZA, casado, con cédula de identidad número  
4 190032673-5, todos de nacionalidad ecuatoriana,  
5 domiciliados en la ciudad de San Carlos de las  
6 Minas, Cantón Zamora, Provincia de Zamora  
7 Chinchipe.- Con capacidad legal para contratar y  
8 obligarse, sin prohibición para establecer esta  
9 Compañía, quienes comparecen con su propios  
10 derechos.- SEGUNDA.- Los comparecientes convienen  
11 en constituir la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO  
12 "SAN CARLOS DE LAS MINAS S.A.", que se registrá  
13 por las leyes del Ecuador y el siguiente  
14 estatuto.- ESTATUTOS DE LA "COMPAÑIA DE  
15 TRANSPORTE MIXTO "SAN CARLOS DE LAS MINAS  
16 S.A.".- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,  
17 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO,  
18 La Compañía llevará el nombre de: "COMPAÑIA DE  
19 TRANSPORTE MIXTO "SAN CARLOS DE LAS MINAS  
20 S.A."- ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio  
21 principal de la Compañía, es en la ciudad de San  
22 Carlos de las Minas, Cantón Zamora, Provincia de  
23 Zamora Chinchipe- ARTICULO TRES.- La Compañía  
24 tiene como objetivo principal prestar el servicio  
25 de transporte Mixto de pasajeros y carga dentro  
26 de la Parroquia San Carlos de las Minas, Cantón  
27 Zamora, de la Provincia de Zamora Chinchipe y  
28 ocasionalmente fuera de ella, conforme a las



1 autorizaciones del Consejo Nacional de Tránsito,  
2 Consejo Provincial de Tránsito de Zamora-  
3 Chinchipe.- ARTICULO CUATRO.- DURACION.- El plazo  
4 de duración de la Compañía, es de treinta años  
5 contados a partir de la fecha de inscripción de  
6 la Compañía en el Registro Mercantil del  
7 domicilio principal de la compañía, pero podrá  
8 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su  
9 plazo de duración, si así lo resolviere la Junta  
10 General de Accionistas en forma prevista en el  
11 Estatuto y en la ley.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL  
12 CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD,  
13 ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital  
14 suscrito es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS  
15 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en  
16 novecientas acciones ordinarias y nominativas  
17 por un valor de un dólar de los Estados Unidos de  
18 América cada una.- Las acciones estarán  
19 representadas por títulos que serán firmadas por  
20 el Presidente y por el Gerente General de la  
21 Compañía.- ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL  
22 SUSCRITO.- El capital de la Compañía podrá ser  
23 aumentado en cualquier momento por resolución de  
24 la Junta General de Accionistas, por los medios y  
25 en la forma establecidos por la Ley de  
26 Compañías.- Los accionistas tendrán derecho  
27 preferente en la suscripción de las nuevas  
28 acciones, en proporción a las que tuvieron



1 pagadas al momento de resolver dicho aumento.-  
2 ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDADES.- Las  
3 responsabilidades de los accionistas por las  
4 obligaciones sociales se limitan al monto de sus  
5 acciones.- La acción con derecho al voto lo  
6 tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos  
7 en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
8 mayoría.- ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.- La  
9 Compañía llevará el libro de acciones y  
10 accionistas en el que se registraran las  
11 transferencias de las acciones, la constitución  
12 de derechos reales y las demás modificaciones que  
13 ocurran con respecto del derecho sobre las  
14 acciones.- La propiedad de las acciones se  
15 probará con la inscripción en el Libro de  
16 Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar  
17 las acciones y transferencias se sujeta a los  
18 dispuesto por la Ley Compañías.- CAPITULO  
19 TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO. BALANCE,  
20 DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO  
21 NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio  
22 económico será anual y terminará el treinta y uno  
23 de Diciembre de cada año.- Al fin de cada  
24 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del  
25 siguiente, el Gerente General someterá a  
26 consideración a la Junta General de Accionistas  
27 el Balance General anual, el estado de pérdidas y  
28 ganancias, la formula de distribución de



1 beneficios y demás informes necesarios.- E  
2 Comisario igualmente presentará su informe.  
3 Durante los quince días anteriores a la sesión de  
4 la Junta. tales balances e informes podrán ser  
5 examinados por los accionistas en las oficinas de  
6 la Compañía.- ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y  
7 RESERVAS.- La Junta General de Accionistas  
8 resolverá la distribución de utilidades, la que  
9 será en proporción al valor pagado de las  
10 acciones.- De las utilidades liquidas se  
11 segregará por los menos el diez por ciento anual  
12 para la formación e incremento del fondo de  
13 reserva legal de la Compañía hasta cuando este  
14 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del  
15 capital suscrito.- Además la junta General de  
16 Accionistas podrá resolver la creación de  
17 reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO  
18 CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y  
19 REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO ONCE.-  
20 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará  
21 gobernada por la Junta General de Accionistas y  
22 administrada por el Directorio, por el  
23 Presidente, y por el Gerente General: Cada uno de  
24 estos órganos con las atribuciones y deberes que  
25 le concede la Ley de Compañías y estos  
26 Estatutos.- SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE  
27 ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- LA JUNTA GENERAL DE  
28 ACCIONISTAS.- Es el Organismo supremo. de la



1 Compañía, se reunirá ordinariamente, una vez al  
2 año, dentro de los tres meses posteriores a la  
3 finalización del ejercicio económico y  
4 extraordinariamente las veces que fuera,  
5 convocada para tratar asuntos puntualizados en la  
6 convocatoria.- La Junta, estará formada por los  
7 accionistas legalmente convocados y reunidos.-  
8 ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a  
9 la Junta General de Accionistas la hará el  
10 Presidente de la Compañía mediante comunicación  
11 por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
12 circulación en el domicilio de la Compañía,  
13 cuando menos con ocho días de anticipación a la  
14 reunión de la junta y expresando los puntos a  
15 tratarse, igualmente el Presidente convocara a  
16 Junta General a pedido de él o de los accionistas  
17 que representen por lo menos el veinticinco, por  
18 ciento del capital suscrito, para tratar los  
19 puntos que se indiquen en su petición, de  
20 conformidad a lo establecido en la Ley de  
21 Compañías.- ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE  
22 LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán  
23 concurrir a la junta personalmente, o mediante  
24 poder otorgado a otro accionista.- No podrá ser  
25 representante de los accionistas los  
26 administradores y comisarios de la Compañía.-  
27 ARTICULO QUINCE.- QUORUM.- Para que se instale  
28 validamente la Junta General de Accionistas en



1 primera convocatoria se requerirá la presencia  
2 por lo menos la mitad del capital pagado.-  
3 ~~hubiere quórum habrá una segunda convocatoria~~  
4 mediando cuando más treinta días de la fecha  
5 fijada para la primera reunión, y la Junta  
6 General se reunirá o instalará con el número de  
7 accionistas presentes o que concurran cualquiera  
8 que sea el capital que representen, particular  
9 que ese expresará en la convocatoria.- Para el  
10 caso contemplado en el artículo doscientos  
11 cuarenta de la Ley de Compañías, se estarán al  
12 procedimiento allí señalado.- ARTICULO  
13 DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA:.- Presidirá la  
14 Junta de Accionistas el Presidente de la  
15 Compañía, actuará como Secretario el Gerente  
16 General, a falta de Presidente actuará quien lo  
17 subrogue, que será uno de los vocales del  
18 Directorio, en orden de sus nombramientos; y a  
19 falta del Gerente General actuará la persona que  
20 designe la Junta como Secretario Ad-hoc.-  
21 ARTICULO DIECISIETE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
22 GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y  
23 reunida en el órgano supremo de la Compañía; y  
24 en consecuencia tienen plenos poderes para  
25 resolver todos los asuntos relacionados con los  
26 negocios sociales así como el desarrollo de la  
27 Empresa que no se hallaren atribuidos a otros  
28 órganos de la Compañía, siendo de su competencia



los siguientes: a) Nombrar al Presidente, al  
2 Gerente General, Comisario, Principales y  
3 suplentes así como los vocales principales  
4 alternos del Directorio; b) Conocer y resolver  
5 sobre los informes que presenten los órganos de  
6 Administración y Fiscalización, así como los  
7 balances, Estados Financieros, reparto de  
8 utilidades, formación de reservas; c) Resolver  
9 sobre el aumento y disminución de capital,  
10 prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio  
11 de domicilio, de objeto social y demás reformas  
12 de Estatuto, de conformidad con la ley de  
13 Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto  
14 de la Compañía; e) Fijar las remuneraciones que  
15 percibirá el Presidente, los Vocales del  
16 Directorio, el Gerente General y el Comisario; f)  
17 Resolver acerca de la disolución de la Compañía,  
18 designar a los liquidadores, señalar, las  
19 remuneraciones de los liquidadores y considerar  
20 las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía  
21 de los actos y contratos para, cuyo otorgamiento  
22 o celebración de Gerente General requiere  
23 autorización de la Junta General de Accionistas,  
24 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo  
25 doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al  
26 Gerente General el otorgamiento de poderes  
27 generales de conformidad con la Ley; i)  
28 Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto



1 y dictar los Reglamentos de la Compañía;  
2 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a  
3 consideración y que no fueren atribución de otros  
4 órganos de la Compañía; k) Los demás que  
5 contemplen la Ley y Estatutos.- ARTICULO  
6 DIECIOCHO:.- JUNTA UNIVERSAL:.- La Compañía.  
7 podrá celebrar sesiones de Junta General de  
8 Accionistas en la modalidad de la Junta  
9 Universal, de conformidad con lo dispuesto en el  
10 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
11 Compañías; esto es que, la Junta puede  
12 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier  
13 lugar, dentro del territorio nacional, para  
14 tratar cualquier asunto, siempre que esté  
15 presente todo el capital pagado, y los  
16 asistentes, quienes deberán suscribir el acta  
17 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad  
18 la celebración de la Junta, entendiéndose así  
19 legalmente convocada y validamente constituida.-  
20 SECCION DOS:.- DEL DIRECTORIO:.- ARTICULO  
21 DIECINUEVE:.- El Directorio estará integrado por  
22 el Presidente de la Compañía y dos Vocales.- Los  
23 vocales tendrán alternos.- ARTICULO VEINTE:.-  
24 PERIODO DE LOS VOCALES:.- Los vocales del  
25 Directorio duran dos años en sus funciones podrán  
26 ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta  
27 ser legalmente remplazados.- Para ser vocal de  
28 Directorio no se requiere la calidad de



accionista.- ARTICULO VEINTIUNO:.- LA PRESIDENCIA  
2 DEL DIRECTORIO:.- Presidirá las sesiones del  
3 Directorio el Presidente de la Compañía y actuará  
4 como secretario el Gerente General, a falta del  
5 Presidente, lo reemplazará su subrogante que será  
6 uno de los vocales principales en orden de su  
7 elección debiéndose en este caso principalizar al  
8 respectivo suplente.- Y a la falta del Gerente  
9 General se nominará un Secretario Ad-hoc.-  
10 ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA:.- La  
11 convocatoria a sesión del Directorio lo hará el  
12 Presidente de la Compañía, mediante comunicación  
13 escrita a cada uno de los miembros con ocho días  
14 de anticipación a la fecha señalada.- El quórum  
15 se establece con la presencia de la mayoría de  
16 sus integrantes.- ARTICULO VEINTITRÉS:.-  
17 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:.- Son  
18 atribuciones y deberes del Directorio las  
19 siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada  
20 trimestre, y extraordinariamente cuando fuere  
21 necesario.- b) Someter a consideración de la  
22 Junta General de Accionistas el presupuesto en el  
23 mes de Enero de cada año.- c) Autorizar la compra  
24 de inmuebles a favor de la Compañía, así como la  
25 celebración de contratos de hipoteca de cualquier  
26 otro gravamen que limite el dominio o posesión de  
27 los inmuebles de propiedad de la Compañía.- d)  
28 Autorizar al Gerente General el otorgamiento y



1 celebración de actos y contratos para los que se  
2 requiere tal aprobación, en razón de la cuantía  
3 fijada por la Junta General.- e) Controlar el  
4 movimiento económico de la Compañía y dirigir las  
5 políticas de los negocios de la misma.- f)  
6 Contratar los servicios de Auditoria interna de  
7 acuerdo a la Ley.- g) Cumplir y hacer cumplir las  
8 resoluciones de la Junta General y las  
9 disposiciones legales del estatuto y reglamento.-  
10 h) Presentar a conocimiento y resolución de la  
11 Junta General de Accionistas, Proyectos de  
12 creación e incrementos de reservas legales,  
13 facultativas o especiales.- i) Determinar las  
14 características y condiciones que deben cumplir  
15 los vehículos que se pongan al servicio de la  
16 empresa, de acuerdo a la autorización de los  
17 correspondientes Organismos de Tránsito y  
18 Transporte Terrestre.- j) Resolver sobre la  
19 suspensión y pérdida del derecho al puesto para  
20 el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente.-  
21 k) Sancionar a los propietarios y conductores de  
22 vehículos de acuerdo reglamento.- l) Las demás  
23 que establezca el Estatuto y los Reglamentos de  
24 la Compañía.- ARTICULO VEINTICUATRO.-  
25 RESOLUCIONES:.- Las resoluciones del Directorio  
26 serán tomados por la mayoría de votos; y, los  
27 votos en blanco y las abstenciones se sumaran a  
28 la mayoría.- ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS:.- De



1 cada sesión de Directorio se le levantara actas  
2 correspondientes, las que serán firmadas por el  
3 Presidente y el Secretario que actuaron en la  
4 sesión.- SECCION TRES:.- DEL PRESIDENTE:.-  
5 ARTICULO VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE:.- El  
6 Presidente de la Compañía será elegido por la  
7 Junta General de Accionistas, para un periodo de  
8 dos años, puede ser reelegido y podrá tener o no  
9 calidad de accionista ejercerá el cargo hasta ser  
10 legalmente remplazado.- ARTICULO VEINTISIETE:.-  
11 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:.- a)  
12 Convocar y presidir las sesiones de la Junta  
13 General y el Directorio.- b) Legalizar con su  
14 firma los certificados provisionales y las  
15 acciones.- c) Vigilar la marcha general de la  
16 Compañía y el desempeño de las funciones de los  
17 servidores de la misma e informar de estos  
18 particulares a la Junta General de Accionistas.-  
19 d) Velar por el cumplimiento del objeto social de  
20 la Compañía y por la aplicación de las políticas  
21 de la Entidad.- e) Firmar el nombramiento del  
22 Gerente General y conferir copias debidamente  
23 certificadas.- f) Subrogar al Gerente General en  
24 caso de ausencia temporal o definitiva.- g) Las  
25 demás que le señale la Ley de Compañías, el  
26 Estatuto y el reglamento de la Compañía; y la  
27 Junta General de Accionistas.- SECCION CUARTA.-  
28 DEL GERENTE GENERAL:.- ARTICULO VEINTIOCHO:.- El



1 Gerente General será elegido por la Junta General  
2 de Accionistas, para un periodo de dos años.  
3 Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de  
4 accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser  
5 legalmente reemplazado.- El Gerente General será  
6 el representante legal de la Compañía.- ARTICULO  
7 VEINTINUEVE:.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE  
8 GENERAL:.- Son: a) Representar legalmente a la  
9 Compañía, en forma judicial y extrajudicial.- b)  
10 Conducir la gestión de los negocios sociales y la  
11 marcha administrativa de la Compañía.- c) Dirigir  
12 la gestión económica, financiera de la Compañía.-  
13 d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en  
14 marcha y cumplir las actividades de la Compañía.-  
15 e) Realizar inversiones, adquisiciones y  
16 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el  
17 Presidente, hasta por el monto para el que esta  
18 autorizado.- f) Suscribir el nombramiento del  
19 Presidente, y conferir las copias del mismo.- g)  
20 Inscribir su nombramiento con la razón de su  
21 aceptación en el Registro Mercantil.- h)  
22 Presentar anualmente el informe de labores ante  
23 la Junta General de Accionistas.- i) Conferir  
24 Poderes Especiales y Generales de acuerdo a los  
25 dispuesto en el Estatuto y en la Ley.- j) Nombrar  
26 Empleados y fijar sus remuneraciones.- k) Cuidar  
27 de que lleven de acuerdo con la Ley los libros de  
28 contabilidad, el de acciones y Accionistas. y las



1 actas de la junta General de Accionistas.- l)  
2 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
3 Junta General de Accionistas.- II) Presentar a la  
4 Junta General de Accionistas el balance, el  
5 estado de perdidas y ganancias de la propuesta de  
6 distribución de beneficio dentro de los tres  
7 meses subsiguientes al cierre del ejercicio  
8 económico.- m) Subrogar al Presidente en caso de  
9 ausencia temporal o definitiva.- y, n) Ejercer y  
10 cumplir las demás atribuciones, deberes y  
11 responsabilidades que establece las Ley, el  
12 presente Estatuto y Reglamento de la Compañía,  
13 así como las que señala la Junta General de  
14 Accionistas.- CAPITULO QUINTO:.- DE LA  
15 FISCALIZACION Y CONTROL:.- ARTICULO TREINTA:.-  
16 DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas  
17 nombrarán un Comisario Principal y un Suplente,  
18 accionista o no, quienes duraran dos años en sus  
19 funciones; estos pueden ser reelegidos.- ARTICULO  
20 TREINTA Y UNO:.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
21 COMISARIO:.- Son atribuciones y deberes del  
22 Comisario, los que consten en la Ley, este  
23 Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la  
24 Junta General de Accionistas.- En general el  
25 Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y  
26 vigilancia sobre todas las operaciones sociales,  
27 sin dependencia de la administración y en  
28 intereses de la Compañía.- CAPITULO SEXTO:.-



1 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.  
2 ARTICULO TREINTA Y DOS:.- DISOLUCION  
3 LIQUIDACION:.- La Liquidación y Disolución de la  
4 Compañía se regirá por las disposiciones  
5 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente  
6 por lo establecido en la sección Doce de esta  
7 Ley, así como el Reglamento sobre la disolución.-  
8 Liquidación de Compañías y por lo previsto en el  
9 presente Estatuto.- CAPITULO SÉPTIMO:.-  
10 DISPOSICIONES GENERALES:.- ARTICULO TREINTA Y  
11 TRES:.- DISPOSICIONES GENERALES:.- En todo lo no  
12 previsto en este Estatuto se estará a Las  
13 disposiciones de la Ley de Compañías y su  
14 reglamento, así como los Reglamentos de la  
15 Compañía y a los que resuelva la Junta General de  
16 Accionistas.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO:.-  
17 AUDITORIA:.- Sin perjuicio de la existencia de  
18 órganos internos de fiscalización, la Junta  
19 General de Accionistas podrá contratar la  
20 Asesoría contable, o auditoria de cualquier  
21 persona natural o jurídica especializada,  
22 observando las disposiciones legales sobre esta  
23 materia.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA  
24 EXTERNA:.- En todo lo que se refiere la auditoria  
25 externa se estará a lo que dispone la Ley.-  
26 CAPITULO OCTAVO.- OBSERVACIONES DE LEYES Y  
27 REGLAMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
28 TERRESTRE:.-ARTICULO TREINTAISEIS.- La Compañía en



todo lo relativo al transporte de taxi se  
2 someterá a las normas legales y reglamentarias de  
3 Tránsito y Transporte Terrestre, como es la ley  
4 de Tránsito y Transporte Terrestre como su  
5 Reglamento, y las resoluciones que sobre esta  
6 materia o actividad dictaren los organismos de  
7 Tránsito y Transporte Terrestre.- Se someterá a  
8 lo dispuesto al Artículo 23 de la Ley de  
9 Tránsito referente a las atribuciones de los  
10 Consejos Provinciales de Tránsito al Artículo 31  
11 de la Misma Ley referente a los deberes y  
12 Atribuciones del Consejo Nacional de Tránsito y  
13 Transporte Terrestres.- ARTICULO TREINTA Y  
14 SIETE:.- PERMISOS DE OPERACION:.- Los permisos de  
15 operación que reciba la Compañía para la  
16 prestación del servicio de transporte de Carga  
17 Mixto, serán autorizados por los competentes  
18 organismos de tránsito, y no constituyen títulos  
19 de propiedad, por consiguiente no son  
20 susceptibles de negociación.- ARTICULO TREINTA Y  
21 OCHO:.- MODIFICACIONES:.- La reforma del  
22 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación  
23 de servicio y más actividades de tránsito y  
24 transporte Terrestres, lo efectuara la compañía,  
25 previo informe favorable de los competentes  
26 Organismos de Tránsito.- ARTICULO TREINTA Y  
27 NUEVE.- La compañía en todo lo relacionado con el  
28 Tránsito y transporte terrestres, se someterá a



la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- ARTICULO CUARENTA.- El incremento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito, efectuará la Compañía de acuerdo a la Ley y reglamentos pertinentes.- ARTICULO CUARENTA Y UNO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- ARTICULO CUARENTA Y DOS.- La Compañía prestará en forma pertinente el servicio para la cual sea autorizada y en los lugares determinados por la autoridad competente.- CLAUSULA TERCERA:.- DECLARACIONES:.- El capital suscrito por los accionistas es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un treinta por ciento en numerario conforme lo demuestra en el cuadro de integración de capital que se incorpora en este estatuto.-

NOMBRES Y APELLIDOS	CAP SUS	C.PAG.	SALDO	C.SNA
CESAR WILFRIDO CHAMBA CANGO	300,00	<del>\$ 90,00</del>	\$ 210,00	300
FLORENCIO RIOFRIO TORRES	300,00	<del>\$ 90,00</del>	\$ 210,00	300
CESAR ANTONIO ORELLANA ESPINOZA	300,00	<del>\$ 90,00</del>	\$ 210,00	300
	900,00	\$ 270,00	\$ 630,00	900



1 El pago en numerario de todos los accionistas  
2 consta en la papeleta de depósito de la cuenta  
3 de integración del capital de la compañía,  
4 abierta en el Banco de Loja, Sucursal Zamora, que  
5 se agrega a la escritura.- El saldo de capital  
6 suscrito será pagado a la compañía por cada  
7 accionista, en la parte que le corresponde, en  
8 numerario dentro de dos años contados desde la  
9 inscripción de la compañía en el Registro  
10 mercantil.- Se agrega como documento habilitante  
11 ante la Resolución Número 010-CJ-019-2008-NTTT,  
12 de Constitución Jurídica, emitida, por el Consejo  
13 Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, con  
14 fecha Nueve de Abril del 2008, en la que en la  
15 Resolución dice: Emitir informe favorable previo  
16 para que la Compañía en formación de transporte  
17 de Mixto denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE  
18 MIXTO SAN CARLOS DE LAS MINAS S.A, con domicilio  
19 en la ciudad de San Carlos de las Minas, Cantón  
20 Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda  
21 constituirse jurídicamente; El certificado de  
22 Apertura de la Cuenta de Integración de Capital;  
23 y, La Reserva del Nombre de la Compañía Emitida  
24 por la Superintendencia de Compañías.- Se  
25 autoriza al Señor.- César Wilfrido Chamba Cango,  
26 para que en calidad de Presidente de la  
27 Compañía, pueda realizar todos los trámites de  
28 constitución de la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO

[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Loja

NÚMERO DE TRÁMITE: 7192986  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SOTOMAYOR RODRIGUEZ GEORGE ERMEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2008 12:29:35 PM

**PRESENTE:**

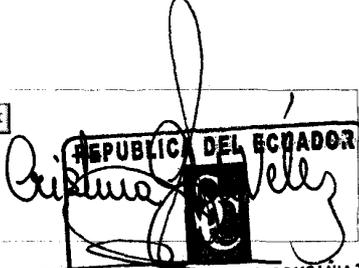
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SAN CARLOS DE LAS MINAS S. A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/12/2008**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DELEGACION LOJA  
DRA. CRISTINA AGUIRRE  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA



**LIC CARLOS DURAN ONTANEDA**

**JEFE DE AGENCIA**

**CERTIFICA**

Que la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN CARLOS DE LAS MINAS S.A.." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 10 de Julio de 2008, por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 270.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>	<b>VALOR APORTADO ( US \$ )</b>
Sr. CESAR WILFRIDO CHAMBA CANGO	\$ 90.00
Sr. FLORENCIO RÍOFRÍO TORRES	\$ 90.00
Sr. CÉSAR ANTONIO ORELLANA ESPINOZA	\$ 90.00
	<b>\$ 270.00</b>

Zamora 2008/07/10

Atentamente,  
**BANCO DE LOJA**  
  
**LIC. CARLOS DURAN ONTANEDA**  
**Jefe. Carlos Duran** ZAMORA  
**Jefe Agencia Zamora**

a.t.



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



**RESOLUCION No. 010-CJ-019-2008-CNTTT  
CONSTITUCION JURIDICA  
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES  
C O N S I D E R A N D O:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SAN CARLOS DE LAS MINAS S.A.**", con domicilio en la Ciudad de San Carlos de las Minas, Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

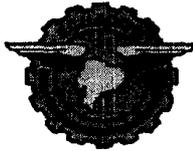
Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de dos (02) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 112-CAJ-019-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SAN CARLOS DE LAS MINAS S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

 **CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES  
CERTIFICO**

QUITO 23 MAYO 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO  
SECRETARIA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



Que, mediante memorando No. 189-DE-2008-CNTTT, de 08 de Abril del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 112 - CAJ - 019 2008-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte Mixto denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO SAN CARLOS DE LAS MINAS S.A.**", con domicilio en la Ciudad de San Carlos de las Minas, Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 09 de Abril de 2008.



Abg. Lelia Valdivieso Zamora  
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE  
VIAL Y FERROVIARIO  
PRESIDENTA CNTTT**

**LO CERTIFICO:**



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
**SECRETARIO GENERAL CERTIFICO**

MMV/PPE

QUITO 23 MAYO 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO  
SECRETARIA GENERAL

1 SAN CARLOS DE LAS MINAS S.A., autorización que  
2 la realiza la Junta General de accionistas con  
3 fecha 11 de Abril del 2008.- Usted, señor Notario  
4 sírvase agregar todas las cláusulas de estilo  
5 para la plena validez del presente instrumento  
6 público Firma) Doctor George E. Sotomayor R.,  
7 ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 13 DEL  
8 COLEGIO DE ABOGADOS DE ZAMORA CHINCHIPE'.-  
9 Hasta aquí la minuta que queda elevada a  
10 escritura pública y que los otorgantes la  
11 aceptan en su totalidad.- Formalizado el  
12 presente documento público, yo la Notaria lo lei  
13 íntegramente a los comparecientes, quienes se  
14 ratifican y afirman en lo expuesto y lo  
15 suscriben en unidad de acto conmigo la Notaria  
16 que da fe.- FIRMAN: César Wilfrido Chamba Cango.-  
17 Cédula No. 110274021-2.- Florencio Riofrío  
18 Torres.- Cédula No. 110284774-4.- César Antonio  
19 Orellana Espinoza.- Cédula No. 190032673-5.- La  
20 Notaria: Doctora Silvia Piedra Ordóñez.-  
21 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta  
22 PRIMERA COPIA que la sello, signo y firmo en la  
23 ciudad de Zamora, el mismo día de su  
24 celebración.-

25  
26  
27  
28

  
Dra. Silvia Piedra O.  
NOTARIA CANTON - ZAMORA



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**DEL CANTON ZAMORA**

LIC. SILVIA ESTRADA J.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ZAMORA (E)

---

Zamora, dieciocho de julio de dos mil ocho.- En esta fecha queda inscrita la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO "SAN CARLOS DE LAS MINAS S.A", que antecede, bajo la Partida Nro.12, Repertorio Nro.48, Tomo Nro.14 de Constitución de Sociedades y Compañías del Registro Mercantil del Cantón Zamora.

  
(ENCARGADA)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC. ICLZCH.08. 720

Loja,

16 JUL. 2008

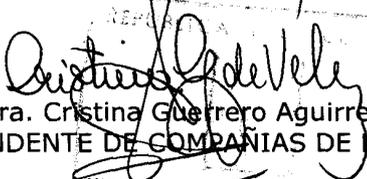
Señores  
BANCO DE LOJA.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SAN CARLOS DE LAS MINAS S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

